CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

48ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 26-30 de enero de 2015

**SC48-28**

**Propuesta de Resolución sobre Humedales y reducción del riesgo de desastres**

*Presentada por Filipinas*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar la propuesta de Resolución adjunta para someterla a la consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Propuesta de Resolución XII.xx**

**Humedales y reducción del riesgo de desastres**

1. RECORDANDO la Resolución VIII.35 sobre las *Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales* y la Resolución IX.9 sobre *El papel de la Convención de Ramsar en la prevención y mitigación de los impactos asociados a los fenómenos naturales, incluidos los inducidos o exacerbados por las actividades humanas*, en las que, respectivamente, se reconoce el papel de los humedales en la provisión de agua durante períodos de sequía y en la prevención y mitigación de los impactos de los fenómenos naturales, incluidos aquellos inducidos o exacerbados por las actividades humanas, pero RECONOCIENDO que no existe un marco específico para concretizar este papel urgente;

2. RECORDANDO la Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales*, en la que se afirma el papel de los humedales saludables en el aumento de la resiliencia al cambio climático y a los fenómenos climáticos extremos y en velar por que las respuestas al cambio climático no redunden en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales;

3. RECORDANDO ASIMISMO que en la Resolución X.3 sobre *La Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales* y la Resolución X.23 sobre *Humedales y salud y bienestar humanos* se destaca la importancia del manejo sostenible de los humedales y de la restauración de los mismos para garantizar el bienestar y la seguridad humanos en el futuro;

4. CONSCIENTE de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), y RECORDANDO la Resolución VII.8 sobre los *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales,* en la que se reconoce la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el manejo y uso racional de los humedales;

5. RECONOCIENDO el papel esencial que desempeñan los ecosistemas de humedales saludables y bien manejados en la reducción del riesgo de desastres actuando como amortiguadores o barreras protectoras naturales, por ejemplo mitigando, entre otras cosas, el impacto de inundaciones, olas de marea, maremotos y corrimientos de tierras, y almacenando grandes cantidades de agua, reduciendo así el caudal máximo de las crecidas durante la época de lluvias y maximizando el almacenamiento de agua durante la época seca; y RECONOCIENDO ASIMISMO que los ecosistemas de humedales plenamente funcionales aumentan la resiliencia local frente a los desastres proporcionando un suministro de agua y productos importantes y manteniendo la vida y el sustento de las poblaciones locales y la biodiversidad;

6. CONSCIENTE de que la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio reconoce los importantes servicios que los ecosistemas, incluidos los humedales, proporcionan a las comunidades humanas regulando la frecuencia y la magnitud de amenazas tales como inundaciones, incendios y sequías y actuando como barreras naturales que pueden mitigar los impactos adversos de las amenazas y proteger a las comunidades, pero por otra parte reconoce que se está produciendo una pérdida acelerada de estos servicios y funciones vitales de los ecosistemas, también en los humedales;

7. CONSCIENTE de que el *Informe de Evaluación Global sobre Reducción del Riesgo de Desastres* de 2011, la Declaración “El futuro que queremos” de RÍ0+20 (2012) y organismos similares de coordinación mundiales y de las Naciones Unidas instan a que se trate la reducción del riesgo de desastres en el contexto del desarrollo sostenible y a que exista una mayor coordinación en los planos nacional, regional e internacional para permitir una respuesta firme a las emergencias ambientales y mejorar los sistemas de previsión y alerta temprana;

8. TOMANDO NOTA de que en el Marco de Acción de Hyogo para el período posterior a 2015 se destaca firmemente que la degradación de los ecosistemas amplifica el riesgo de desastres y que se debe hacer mayor hincapié en prever escenarios de riesgo a largo plazo y aplicar medidas concretas para evitar la aparición de nuevos riesgos, por ejemplo invirtiendo en reforzar el uso y manejo sostenibles de los ecosistemas;

9. PREOCUPADA porque los impactos devastadores de los desastres naturales e inducidos por el hombre sobre la provisión de los beneficios y servicios de los ecosistemas, y por lo tanto sobre el mantenimiento de las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) y otros humedales en los países afectados han tenido efectos graves sobre la vida y el sustento de millones de personas y la biodiversidad y han causado importantes impactos ambientales, sociales y económicos;

10. CONSCIENTE de que para reducir el riesgo de desastres es necesario reducir la exposición y la vulnerabilidad a las amenazas potenciando la capacidad de las personas para hacer frente o recuperarse de los desastres y realizando un uso y un manejo sostenibles del suelo y los recursos hídricos para reducir, amortiguar y en algunas circunstancias mitigar el riesgo de desastres; y

11. RECONOCIENDO que la red mundial de sitios Ramsar puede desempeñar un papel importante en la reducción del riesgo de desastres si los sitios se manejan de forma efectiva y se restauran cuando sea necesario;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. AFIRMA la necesidad de desarrollar y aplicar planes de manejo para los humedales, especialmente los sitios Ramsar, en los que se integren los principios del manejo y la adaptación basados en los ecosistemas frente a inundaciones, sequías, incendios, corrimientos de tierras, maremotos y mareas de tempestad, así como el aumento acelerado del nivel del mar, y ALIENTA ENCARECIDAMENTE a que se integren medidas de reducción del riesgo de desastres en dichos planes de manejo y otros planes de acción, programas y políticas de este tipo;

13. PIDE que el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar examine la Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales* y laResolución XI.14 sobre *Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales* para proponer posibles enmiendas sobre la inclusión de la reducción del riesgo de desastres;

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que integren el manejo del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático basados en los humedales en la planificación y las políticas de desarrollo en todos los niveles de gobierno, inclusive en los análisis de la vulnerabilidad, las estrategias de reducción de la pobreza y los sectores y planes de manejo de los recursos naturales (incluidos los planes de uso del suelo y del agua) así como en políticas y planes multisectoriales;

15. ALIENTA a las Partes Contratantes a que integren los planes de manejo de los humedales u otros planes de manejo del agua y el paisaje de mayor alcance en los planes de uso del suelo y de desarrollo, y ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a incorporar consideraciones relativas al manejo de los ecosistemas y particularmente al manejo de los humedales y el agua en sus estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático;

16. ALIENTA a las Partes Contratantes a evaluar el riesgo de desastres a la escala adecuada del paisaje (por ejemplo, en una cuenca hidrográfica o a lo largo de una zona costera) para permitir el diseño de intervenciones efectivas de reducción del riesgo de desastres a fin de reducir la vulnerabilidad y la exposición al riesgo de las comunidades;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, en la medida de lo posible, eviten actividades en los humedales y en sus alrededores tales como el relleno, la recuperación de tierras y la construcción de diques, que pueden reducir la función que desempeñan los humedales en la reducción del impacto de los desastres;

18. ALIENTA a las Partes Contratantes a incorporar las necesidades financieras y de otros recursos para las actividades de conservación, restauración y manejo de los humedales en relación con la reducción del riesgo de desastres en su programación de inversiones a largo plazo, garantizando al mismo tiempo la inclusión de medidas destinadas a evitar impactos ambientales o sociales adversos;

19. INVITA a las Partes Contratantes y a los asociados a velar por que la aplicación de proyectos y programas de manejo y restauración de los humedales basados en los ecosistemas, tales como la plantación de manglares en bajos de marea, no comprometa el funcionamiento de los ecosistemas;

20. ALIENTA a las Partes Contratantes y a la Secretaría de Ramsar a que se impliquen en la aplicación del marco para la reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015, en coordinación con la Secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, con el fin de destacar la importancia de la conservación y restauración de los humedales para reducir el riesgo de desastres;

21. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a que reconozcan el papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas así como su experiencia, conocimientos, métodos y enfoques relativos al manejo de los humedales y la reducción del riesgo de desastres;

22. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a adoptar el enfoque hacia la reducción del riesgo de desastres basado en los derechos humanos para garantizar la protección de los derechos de las personas desplazadas dependientes de los humedales en esta época de perturbaciones climáticas;

23. PIDE que el GECT examine y recopile las orientaciones existentes sobre la adaptación basada en los ecosistemas de humedales en relación con la reducción de desastres a fin de presentar un conjunto de políticas y orientaciones prácticas que puedan iniciar los gobiernos y otros actores para que se realicen un manejo y un uso racional de los humedales encaminados a aumentar la resiliencia frente a las amenazas naturales, particularmente inundaciones, sequías, incendios, corrimientos de tierras, maremotos y mareas de tempestad, y frente al aumento acelerado del nivel del mar, y que incluyan la utilización de enfoques basados en el riesgo de conformidad con el *Marco para evaluar el riesgo en humedales* aprobado mediante la Resolución VII.10, y desarrolle indicadores adecuados e información de referencia para demostrar los progresos hacia la integración del manejo de los humedales en la reducción del riesgo de desastres y las estrategias de adaptación al cambio climático;

24. PIDE ASIMISMO que el GECT investigue particularmente el papel de la conservación y rehabilitación de humedales en la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático e identifique mecanismos de valoración económica, monitoreo y evaluación;

25. PIDE que el GECT realice un seguimiento de las deliberaciones, los avances y las tendencias en los foros internacionales sobre el papel de la conservación y restauración de los humedales en la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, y mantenga informadas a las Partes Contratantes sobre los mismos mediante informes técnicos y apoye las actividades de creación de capacidad de los manejadores de humedales sobre la reducción del riesgo de desastres;

26. ALIENTA a las Partes Contratantes y particularmente a sus Coordinadores Nacionales de CECoP para Ramsar a que establezcan o fortalezcan los programas de CECoP y aumenten la concienciación sobre el papel del uso racional, el manejo, la conservación y la restauración de los humedales en la reducción del riesgo de desastres y sobre el papel de los humedales en la reducción de las vulnerabilidades y la mitigación de los desastres;

27. HACE UN LLAMAMIENTO a las organizaciones humanitarias para que se impliquen en mayor medida en el manejo y la restauración de los humedales como una forma de reducir el riesgo de desastres junto con otras medidas de reducción de los riesgos;

28. ALIENTA a que se produzca una colaboración entre los organismos nacionales de gestión de desastres y las autoridades responsables de las cuencas hidrográficas, los responsables del manejo de las costas y otras autoridades responsables del manejo de los recursos naturales y las organizaciones humanitarias con miras a desarrollar y aplicar leyes, políticas y planes, incluyendo planes de contingencia, para integrar los enfoques basados en los ecosistemas, incluidos las infraestructura verdes, en la reducción del riesgo de desastres;

29. ALIENTA a las Partes Contratantes a colaborar con universidades e instituciones de investigación para realizar investigaciones a largo plazo sobre los humedales y el manejo del riesgo de desastres ante al cambio climático; y

30. PIDE que la Secretaría de Ramsar establezca contactos con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para resaltar la importancia de los humedales en la adaptación al cambio climático, particularmente en los países considerados como los más vulnerables al cambio climático, y PIDE TAMBIÉN que la Secretaría de Ramsar y/o el GECT establezcan alianzas estratégicas para garantizar una colaboración y el acceso a fondos fiduciarios mundiales;